



Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: de imputado a investigado

Medidas de agilización de la justicia penal

Por Antoni Prats, especialista en Derecho Penal de Marimón Abogados

El pasado 06 de octubre de 2015 se publicaron en el BOE dos leyes de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica y la ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

En el presente trabajo abordaremos las principales medidas de agilización reguladas en la ley 41/2015, si bien, con carácter previo, enunciaremos que tanto en la ley ordinaria como en la ley Orgánica, se sustituye el término “imputado” por el de “investigado”. Ello viene justificado en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 13/2015 cuando dispone que deben eliminarse determinadas expresiones usadas de modo indiscriminado en la ley, sin ningún tipo de rigor conceptual, tales como imputado. Así intentan evitarse las connotaciones negativas y estigmatizadoras de esa expresión, acomodando el lenguaje a la realidad de lo que acontece en cada una de las fases del proceso penal, razones que han de llevarnos a la sustitución del vocablo imputado por otros más adecuados, c ...